

*ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Formación Profesional Específica Centro de Estudios Hermanos Naranjo de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Muñoz León, como representante de la entidad «Centro de Estudios Hermanos Naranjo, Sociedad Cooperativa Andaluza», titular del Centro Docente privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo», sito en Granada, Avda. de Andalucía, núm. 103, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir 4 ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y 4 ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas la Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Hermanos Naranjo» de Granada, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Estudios Hermanos Naranjo».

Titular: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Avda. de Andalucía, 103.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código núm.: 18003119.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 200 (4 grupos a 30 puestos escolares/grupo y 4 grupos a 20 puestos escolares/grupo).

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 200 (4 grupos a 30 puestos escolares/grupo y 4 grupos a 20 puestos escolares/grupo).

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Escuela Profesional Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla). (BOJA núm. 152, de 26.12.2002).*

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA. núm. 152, de 26 de diciembre de 2002, página 24.922, columna de la derecha, línea 24, donde dice:

«código 41006973»

Debe decir:

«código 41011294»

Sevilla, 15 de enero de 2003

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de enero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.02).

Beneficiario: Fundación para la Investigación y Difusión de la Arquitectura, Sevilla.

Actividad: Revisión y actualización de la información de patrimonio arquitectónico de la provincia de Sevilla.

Importe: 8.399,03 euros.

Aplicación presupuestaria:

2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094: 7.197,10 euros.

2003.31.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094: 1.201,93 euros.

Beneficiario: Fundación Mies Van Der Rohe.

Actividad: Docomomo Ibérico, cuota anual IAPH 2002.

Importe: 3.100 euros.

Aplicación presupuestaria:

2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094.

Beneficiario: Centro de Formación Continua de la Universidad de Granada.

Actividad: Master Universitario en Museología (2.ª Edición).

Importe: 8.414,17 euros.

Aplicación presupuestaria:

2002.01.19.00.04.41.8613.74100.45B.1996410055: 6.010,12 euros.

2002.01.19.00.04.41.8613.44100.45B: 2.404,05 euros.

Beneficiario: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (A.I.C.I.A.).

Actividad: Ampliación del estudio del envejecimiento de tratamientos de conservación de piedras. Fase II.

Importe: 1.149,46 euros.

Aplicación presupuestaria:

2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094.

Beneficiario: Sección de Arqueología del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla.

Actividad: Curso «Puesta en valor para la integración del patrimonio arqueológico en el discurso museológico de la ciudad».

Importe: 3.606,07 euros.

Aplicación presupuestaria:

2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094.

Beneficiario: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz.

Actividad: Cursos «Taller de conservación preventiva en excavaciones arqueológicas in situ» Y «Cartografía, topografía y conservación en cuevas y abrigos con yacimientos arqueológicos».

Importe: 3.305,48 euros.

Aplicación presupuestaria:

2002.01.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094: 1.652,68 euros.

2003.31.19.00.04.41.8613.78300.45B.1993418094: 1.652,80 euros.

Sevilla, 10 de enero de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Cabeza Baja de Encina Hermosa, en Castillo de Locubín, provincia de Jaén.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con su artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales el órgano encargado de incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la declaración del yacimiento de Cabeza Baja de Encina Hermosa, en Castillo de Locubín, provincia de Jaén, como Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica.